

SEGUNDAS JORNADAS SOBRE EL NUEVO PROCESO CIVIL

Coordinador: Dr. William Herrera Añez

Barreiro, María Virginia
Castellanos Trigo, Gonzalo
Fandiño Castro, Marco
González Postigo, Leonel
Gutierrez Sánchez, Primitivo
Herrera Añez, William
Nuñez Jiménez, Fernando E.
Parada Mendía, Alex
Rodríguez Mendoza, Fernando
Vargas Montaña, Victor
Von Borries Méndez, Jorge Isaac



Academia Boliviana de
Estudios Constitucionales

ÍNDICE

1. PANORAMA REGIONAL DE LA REFORMA A LA JUSTICIA CIVIL EN AMÉRICA LATINA.....	9
LEONEL GONZÁLEZ POSTIGO	
2. EL PARADIGMA DE LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL.....	17
MARÍA VIRGINIA BARREIRO	
3. EVALUACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL EN EL URUGUAY LUCES Y SOMBRAS.....	39
MARÍA VIRGINIA BARREIRO	
4. LA COMPETITIVIDAD Y SUS EFECTOS MUEVEN LOS CIMIENTOS CLASICOS DEL DERECHO PROCESAL.....	59
PRIMITIVO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	
5. LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL.....	135
WILLIAM HERRERA ÁÑEZ	
6. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN AMÉRICA LATINA.....	165
MARCO FANDIÑO CASTRO	
7. LA CONCILIACIÓN COMO INSTRUMENTO DE LA CULTURA DE PAZ EN EL SISTEMA JURIDICO PLURAL BOLIVIANO.....	183
FERNANDO E. NÚÑEZ JIMÉNEZ	
8. TUTELA CAUTELAR EN NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL BOLIVIANO.....	219
ALEX PARADA MENDÍA	
9. PROCESOS VOLUNTARIOS.....	255
GONZALO CASTELLANOS TRIGO	

10. EL PROCESO DE ESTRUCTURA MONITORIA.....	275
VICTOR VARGAS MONTAÑO	
11. PROCESOS CONCURSALES.....	335
FERNANDO RODRÍGUEZ MENDOZA	
12. ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL (LEY Nª 439).....	343
JORGE ISAAC VON BORRIES MÉNDEZ	

PRESENTACIÓN

La Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y Relacionales Internacionales de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, el Colegio de Abogados de Santa Cruz, y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA), organizamos y realizamos en Santa Cruz las Segundas Jornadas sobre el nuevo proceso civil.

Este encuentro académico tuvo lugar desde el 7 hasta el 11 de marzo de 2016, y contó con la participación de expertos nacionales e internacionales, quienes expusieron las principales instituciones que conforman la nueva normativa procesal, así como sus fortalezas y debilidades.

En realidad fueron cinco días intensos donde los expertos pusieron de relieve que la reforma procesal civil supone un cambio radical, pero con muchos desafíos a corto, mediano y largo plazo. En este plano, por ejemplo, el Órgano Ejecutivo deberá asignar los recursos económicos suficientes que permitan no sólo acondicionar los espacios físicos para las audiencias orales, sino también capacitar a los jueces y operadores para que este proceso arranque y avance como está previsto.

Con estas cuyos trabajos conforman este libro colectivo, queremos dejar establecido que los organizadores apoyamos la reforma procesal civil pero también ponemos de manifiesto la necesidad de que este proceso tenga el apoyo del Estado, en especial de su destinatario natural -el Órgano Judicial- quien deberá hacerlo suyo con el costo que sea necesario.

A tiempo de agradecer a los expositores, asistentes y participantes de estas Jornadas, esperamos que este aporte académico, redunde en beneficio del flamante cuerpo legal, los profesionales abogados y el mundo litigantes en general.

Dr. William Herrera Añez

PRESIDENTE DE LA ACADEMIA BOLIVIANA DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

PANORAMA REGIONAL DE LA REFORMA A LA JUSTICIA CIVIL EN AMÉRICA LATINA

Leonel González Postigo*

1. Introducción: Marco general de la Reforma Civil en la región

Si bien las reformas procesales civiles en América Latina no se han producido con el mismo nivel de profundidad respecto a la reforma procesal penal¹, lo cierto es que se han evidenciado ciertos casos y transformaciones particulares, que podríamos clasificar en dos clases: generales y específicas. Por un lado, se concentran los códigos generales del proceso y los códigos procesales civiles o civiles y mercantiles, en las reformas generales. Por otro lado, están las reformas específicas producidas en la justicia de familia y laboral.

Los códigos generales del proceso tuvieron una importante influencia del Código Procesal Modelo del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal de 1988, el cual concentraba los procedimientos en un sentido amplio y eliminaba la mayoría de los procedimientos especiales. En este sentido, la principal experiencia de este tipo es la de Uruguay cuyo Código General del Proceso entró en vigor en el año 1989. De igual manera, otros países adoptaron códigos generales como el Código General de Proceso de Colombia, aprobado mediante la Ley 1564 de 2012, cuya implementación es gradual y el Código Orgánico General de Procesos de Ecuador, aprobado en el 2015 cuya vigencia es a partir de mayo de 2016.

Los nuevos códigos procesales civiles fueron incorporados en Perú (1993), Honduras (2008), El Salvador (2009), Bolivia (2013), Nicaragua (2015), Brasil (2015), Costa Rica (2016), y en los Estados mexicanos de Guerrero (1993), Morelos (1994), Tabasco (1997), Coahuila (1999), Puebla (2004) y Chihuahua (2014). También, en

* Coordinador del Área de Capacitación del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).

1 La reforma procesal penal en América Latina obedeció, en una primera etapa, a la necesidad de reinstalar el sistema democrático en los países de la región, en donde se hacía necesario que los sistemas de justicia sean compatibles con los nuevos marcos institucionales que se estaban reinstalando tras largos años de dictaduras o regímenes autoritarios. El país que inició este proceso de cambios fue Guatemala en 1992.

el caso de Argentina se produjeron reformas locales en ciertas provincias, como: el Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro (2006), Código de Procedimientos Civiles y Comercial de Santiago del Estero (2008), Código Procesal Civil, Comercial y de Minería de San Juan (2009), Código Procesal Civil de La Pampa (2011) y el Código Procesal Civil y Comercial de San Luis (2013).

En el caso particular de Perú, se reformó la Justicia Mercantil (2005) y Laboral (2010) de forma paralela. Las investigaciones realizadas en los últimos años sobre las reformas en Perú demuestran que no fueron acompañadas de los recursos, las capacitaciones y el personal necesario para hacer efectiva la oralidad y la celeridad esperada. No obstante, dicha situación en todos los casos se ha criticado aunado a la falta de reformas organizativas para poner en práctica la oralidad en América Latina.

2. Estado de funcionamiento de la Justicia Civil en América Latina

La justicia civil latinoamericana ha sufrido grandes transformaciones, derivadas del proceso de especialización del derecho y de la proliferación de procedimientos de carácter especial. La especialización ha tenido fuerte impacto en Laboral y Familia. En menor medida en materias como: Agrario, Niñez y Adolescencia, Inquilinato y Contencioso-Administrativo.

En el siguiente cuadro podremos ver esta situación:

ÁREAS ESPECIALIZADAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA NO PENAL EN AMÉRICA LATINA EN 2012

País	Civil-mercantil	Laboral-Social	Familia	Contencioso-Administrativo	Multi-competentes	Otros
Argentina	SI	SI	SI	SI	S/D	S/D
Bolivia	SI	SI	SI	SI	SI	SI (Agrario)
Brasil	SI	SI	S/D	S/D	SI	S/D
Chile	SI	SI	SI	NO	S/D	SI (Cobranza previsional)
Colombia	SI	SI	SI	SI	SI	SI (Agrario)
Costa Rica	SI	SI	SI	SI	SI	SI (Pensiones alimentarias, Agrario)
Rep. Dominicana	SI	SI	SI	SI	SI	SI (Niñez y adolescencia)
Ecuador	SI	SI	SI	SI	SI	SI (Inquilinato, relaciones vecinales)
El Salvador	SI	SI	S/D	SI	SI	SI (Inquilinato)

Panorama regional de la reforma a la justicia civil en América Latina

Guatemala	sí	sí	sí	S/D	sí	sí (Niños, niñas y adolescentes)
Honduras	sí	sí	sí	sí	sí	sí (Niños, niñas y adolescentes)
Guatemala	sí	sí	sí	S/D	sí	sí (Niños, niñas y adolescentes)
Honduras	sí	sí	sí	sí	sí	sí (Niños, niñas y adolescentes, Inquilinato)
Nicaragua	sí	sí	sí	sí	sí	S/D
Panamá	sí	sí	sí	S/D	sí	sí (Niñez y adolescencia y Libre competencial)
Paraguay	sí	sí	S/D	sí	sí	sí (Niñez y adolescencia)
Perú	sí	sí	sí	S/D	sí	S/D
Uruguay	sí	sí	sí	sí	sí	sí

ta:
o-

jo
lo
a
es

de
Pe
lo
ej

- * Costa Rica, Nicaragua, Honduras (54%)
- * Argentina (55%)
- * Chile (81%)
- * Brasil (84%)
- * República Dominicana (85%)
- * Estado de México (86%)

Es decir, que la mayor parte de la carga de casos los aporta la justicia civil propiamente, razón por la cual se vuelve necesario atender ésta situación y

dimensionar la importancia que tiene la reforma civil en término del volumen de casos en los cuales ésta impactaría.

El tercer indicador dice relación con los tiempos promedios de duración para la ejecución de un contrato en América Latina, esto es, desde el momento en que ingresa la demanda en la judicatura hasta que efectivamente se produce el pago demandado.

En el siguiente cuadro se puede observar la situación en la región, en donde en resaltado verde se encuentran los países que presentan datos extremos:

Economy Name	Tiempo (días)	Costo (% de cantidad demandada)	Índice de calidad de los procesos judiciales (0-10)
Argentina	590	22,5	12
Bolivia	591	33,2	4,5
Brasil	731	20,7	13,1
Chile	480	28,6	9
Colombia	1.298	45,8	6,5
Costa Rica	852	24,3	8
Ecuador	588	27,2	7
El Salvador	766	19,2	7,5
Guatemala	1.402	26,5	6
Honduras	920	35,2	7,5
México	389	30,9	10,6
Nicaragua	519	26,8	6,5
Panamá	686	38	5
Paraguay	591	30	9,5
Perú	426	35,7	8,5
República Dominicana	460	40,9	6,5
Uruguay	725	19	7
Venezuela, RB	610	43,7	6,5

Fuente: Informe Doing Business, Banco Mundial, 2015.

3. Desafíos de la Reforma Civil en América Latina

Ahora bien, los desafíos de la reforma a la justicia civil en América Latina contemplan diversos asuntos tales como el cambio del paradigma desde una perspectiva de reclamación de derechos versus la gestión del conflicto, el conjunto de herramientas para la solución del conflicto y el diálogo entre la justicia penal y justicia civil.

Asimismo, desde la visión de política pública se ha percibido una dificultad en las reformas de la justicia civil de los últimos tiempos para identificar los objetivos políticos detrás de la implementación. Algunos procesos de implementación han sufrido grandes postergaciones y otros han sido excesivamente tímidos. Por lo general, no existe el mismo nivel de financiamiento que en materia penal. Por ello, se evidencian los problemas en identificar objetivos de política pública.

Aunado a lo anterior, es imprescindible que en la reforma a la justicia civil se trabaje con claridad en el establecimiento de un modelo de gestión que supere el problema de la carga administrativa, ya que la gestión del despacho judicial fue uno de los grandes problemas de las primeras reformas procesales penales debido a la incapacidad de reorganización en los modelos de gestión. Además, se debe fundamentar en el rediseño oral del sistema y tener en cuenta las particularidades de una pluralidad de litigantes privados.

También, otro desafío se encuentra en los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) debido a que éstos tienen graves problemas para funcionar de forma coordinada con los sistemas de justicia civil. No existe claridad acerca del nivel de cercanía con los órganos jurisdiccionales. Existe dificultad para que exista una visión transversal que analice la “oferta” de justicia civil -más formal o informal. En muchos casos, son financiados por el Estado y existe dificultad para generar un mercado alrededor de los MASC.

Ante este panorama, se generaron nuevos instrumentos como el “Case Management” que toma como base la heterogeneidad de causas que acceden al sistema judicial (desde causas muy sencillas hasta causas muy complejas); facilita que los jueces puedan determinar la complejidad de las causas para, de esta manera, planificar el tiempo y el procedimiento que destinarán a trabajar en cada caso. De igual manera, surgieron instituciones innovadoras como los tribunales multipuertas que se encargan de derivar los casos judiciales a los métodos más apropiados de resolución de conflictos (mediación, arbitraje, evaluaciones neutrales y mini-juicios), ideados por Frank Sanders (de la Universidad de Harvard). A

partir de dicho modelo, surgen las Casas de Justicia en América Latina las cuales intentan semejarse a ese modelo pero existen importantes diferencias: escasa o nula presencia de la autoridad judicial, escasa evaluación de los casos que ingresan y falta de especialidad de los MASC y calidad del procedimientos de pequeñas causas a los que se deriva.

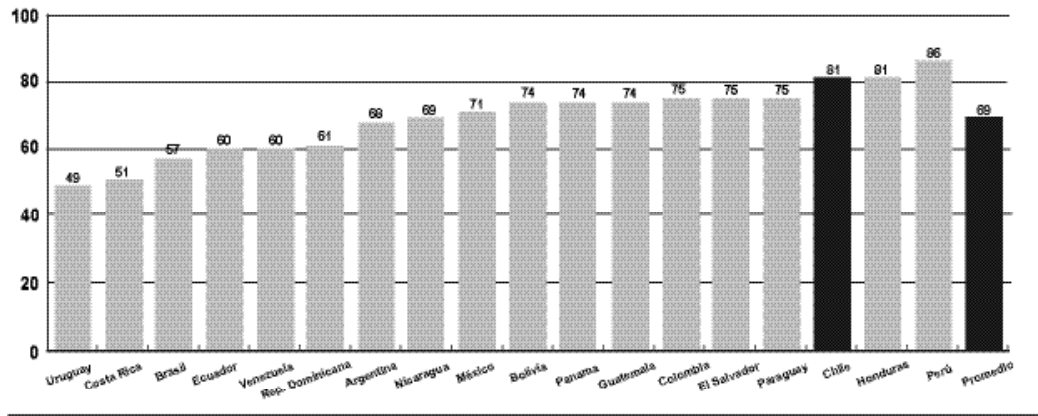
Por otro lado, la comprensión de la oralidad civil y el ejercicio de la abogacía son dos aspectos que no pueden olvidarse, ya que afectan el desempeño del sistema de justicia civil reformado. En este sentido, la oralidad civil contempla incorporar la prueba testimonial (producida) en la demanda y contestación, los mecanismos para la autenticación de la prueba documental, el rol del juez civil activo en la conducción de audiencias (límite del principio dispositivo), potenciar la declaración de parte como fuente de información, el rol conciliador del juez en la audiencia preliminar y la publicidad en los procesos civiles. En el caso del ejercicio de la abogacía, se requiere de buena fe procesal y mecanismos disciplinarios, alineamiento de honorarios con incentivos correctos, reforma profunda de la formación de abogados para incorporar destrezas de litigación y representación en MASC, mecanismos para favorecer la asistencia y el rol de los colegios de abogados.

Además, otro mecanismo de fortalecimiento al sistema de justicia es el juicio por jurados en el proceso civil, ya que permite la incorporación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Dicho mecanismo se justifica en función de que permite un control del gobierno y poderes corporativos, provee legitimidad al sistema de justicia, inyecta normas comunitarias al sistema legal y promueve el compromiso cívico y político (Jason Salomon).

Asimismo, significa dotar de confianza a un sistema judicial que aún adolece de altos índices de desconfianza por parte de la ciudadanía, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Panorama regional de la reforma a la justicia civil en América Latina

Porcentaje de encuestados que manifiesta tener "Pocas o ninguna" confianza en el Poder Judicial, 2013



Fuente: Latinobarómetro, 2013.

grandes esfuerzos tanto a nivel político como a nivel operativo de todos los actores e instituciones claves en la resolución de conflictos cuyo enfoque primordial debe ser la gestión adecuada de los conflictos.

ISBN: 978-99974-59-04-6



9 789997 459046